

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar Cesión de Contrato de Explotación de Negocios por el almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscrito entre CEPA y la empresa Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, a la empresa Inversiones Chevron, S.A. de C.V., a partir del 24 de abril de 2012.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2263, del 22 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios, para el período comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 15 de febrero de 2010, se suscribió el contrato anteriormente referido entre CEPA y Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, por medio del cual se constituye la Explotación de Negocios antes citada.

II. OBJETIVO

Autorizar a partir del 24 de abril de 2012, la cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de Negocios por el almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, suscrito con la empresa Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, a la empresa Inversiones Chevron, S.A. de C.V., siendo necesario que esta última presente el documento de Cesión correspondiente, así como Póliza de Responsabilidad Civil y Garantía de Cumplimiento de Contrato.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA recibió nota de fecha 27 de octubre de 2011, del apoderado de Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, en la que comunican su intención de ceder el Contrato de Explotación de Negocios por el suministro de Combustible a aeronaves que operan en este Aeropuerto, por el proceso de reestructuración interna realizada a nivel corporativo, a favor de Inversiones Chevron S.A. de C.V.

La Administración del Aeropuerto, a través de EXTRACTO ADM-002/2012, de fecha 11 de enero de 2012, solicitó a la Gerencia Legal de CEPA, su visto bueno, el cual fue expresado mediante Memorando GL-011/2012, de fecha 12 de enero de 2012, manifestando que es procedente otorgar la cesión de derechos y obligaciones contenidos en el Contrato de Explotación de Negocios suscrito con CEPA.

Por lo antes expuesto, la Administración del Aeropuerto considera procedente solicitar a Junta Directiva, la autorización para que Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, pueda ceder los derechos y obligaciones que posee en el Contrato de Explotación de Negocios, a favor de Inversiones Chevron, S.A. de C.V., requiriendo que esta última empresa presente a CEPA la siguiente documentación, posterior a la notificación del Acuerdo que Junta Directiva emita al respecto:

- a. Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de US \$143,648.00, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2012.
- b. Copia notariada de Certificado de su Póliza de Seguro Mundial, que haga constar que Inversiones Chevron, S.A. de C.V. se encuentre asegurada por Responsabilidad Civil a través de programas globales de seguros.
- c. El Documento de Cesión entre ambas sociedades.

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula Decima Sexta “Terminación del Contrato por CEPA”, establece en el romano IV que debe haber de parte de CEPA, previo consentimiento escrito para realizar la cesión de los derechos y obligaciones contenidos en el contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que lo solicitado por Chevron Caribben Inc. Sucursal El Salvador, responde a una restructuración interna realizada a nivel corporativo, a fin que las operaciones comerciales en El Salvador, sean ejecutadas por Inversiones Chevron, S.A. de C.V., lo cual no afecta los intereses económicos y comerciales de esta Comisión, la Gerencia del Aeropuerto es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado y considera procedente solicitar a Junta Directiva, para que autorice a Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, la cesión del contrato de Explotación de Negocios a favor de Inversiones Chevron, S.A. de C.V.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a Chevron Caribbean Inc., Sucursal El Salvador, la cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Explotación de negocios, suscrito el 30 de julio de 2010 con esta Comisión, por el almacenamiento, suministro, administración y distribución de productos de petróleo a aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional El Salvador, a partir del 24 de abril de 2012, a la Sociedad Inversiones Chevron, S.A. de C.V.
- 2° Inversiones Chevron, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de US \$143,648.00, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2012, a efectos de responder por cada una de las Cláusulas del Contrato de Explotación de Negocios, que hace referencia el Ordinal anterior, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que se emita.

- 3° Inversiones Chevron, S.A. de C.V., deberá de presentar a CEPA, en un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Copia de Certificado de su Póliza de Seguro Mundial, que haga constar que Inversiones Chevron, S.A. de C.V., se encuentre asegurada por Responsabilidad Civil a través de programas globales de seguros, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que se emita.
- 4° Inversiones Chevron, S.A. de C.V., deberá de presentar a CEPA, en un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, el documento de la Cesión de Derechos entre esta empresa y Chevron Caribbean Inc. Sucursal El Salvador, debidamente notariado, caso contrario quedará sin efecto el acuerdo que se emita.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Adenda No. 1, a las Bases de Concurso Público CEPA CP-01/2012, “Servicios de Consultoría para la elaboración de Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador”, modificando el literal c) del numeral 11.1.2 de la Sección I de las Bases de Concurso.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Tercero del Acta número 2397, del 28 de febrero de 2012, Junta Directiva autorizó promover el Concurso Público CEPA CP-01/2012, “Servicios de Consultoría para la elaboración de Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

El día 7 de marzo de 2012, se publicó el aviso de Concurso en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y la convocatoria en el sitio web de COMPRASAL; los días establecidos para la venta y/o inscripción para participar en dicho proceso, fueron el 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de marzo del presente año, obteniendo nueve personas jurídicas (ocho vía COMPRASAL y una directamente en la UACI de CEPA) y una persona natural (vía COMPRASAL), las respectivas Bases; según el siguiente detalle:

1. SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.
2. DTT EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.
4. INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA)
5. EUROESTUDIOS S.L., SUCURSAL EL SALVADOR
6. INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION
7. SNC-LAVALIN INTERNATIONAL, INC.
8. DELOITTE, S.L.
9. ILF-GROUP
10. JORGE ALBERTO RODAS RIVERA

De acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso, la fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas está programada según el siguiente detalle:

11. “RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

11.1 RECEPCIÓN

- 11.1.1 Será de exclusiva responsabilidad del Ofertante que las ofertas sean recibidas en tiempo y forma.

- 11.1.2 Los Ofertantes deberán presentar su oferta en dos sobres claramente identificados, en el lugar, fecha y hora especificados en el Aviso de Concurso, según el detalle siguiente:
- a) LUGAR: Sala de Reuniones de la UACI, ubicada en el Sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar Los Héroes, San Salvador, El Salvador.
 - b) FECHA: 23 de abril de 2012
 - c) HORA: De las 2:00 a las 2:15 P.M.
- 11.1.3 La recepción de los sobres quedará registrada en un formulario de la UACI, donde se detalle: nombre del Ofertante, nombre y firma de la persona que entrega la oferta, fecha y hora de presentación.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda No. 1, a las Bases de Concurso Público CEPA CP-01/2012, “Servicios de Consultoría para la elaboración de Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador”, modificando el numeral 11. RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, subnumeral 11.1 RECEPCIÓN.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante notas de fechas 10 y 11 de abril de 2012, dos empresas participantes, solicitaron a la UACI, la extensión de dos semanas para presentar oferta al Concurso Público en referencia, justificando que por el tiempo que dura el proceso de legalización de la información financiera y legal en el país de origen, asimismo el tiempo de los clientes a quienes se les ha solicitado cartas de referencia, toman un tiempo que está fuera del control de dicha empresa.

Las Jefaturas Administrativa y de la Sección de Explotación Comercial del AIES, luego de analizar lo solicitado por las empresas participantes, mediante Memorándum ADM-038/2012, de fecha 12 de abril del presente año, solicitaron a la UACI, tramitar la Adenda respectiva, para la ampliación del plazo en dos semanas para presentación de ofertas, considerando que dentro de los requerimientos de las Bases del Concurso Público, la documentación debe estar debidamente legalizada. En el sentido, la nueva fecha para la presentación de ofertas será el próximo 7 de mayo de 2012, manteniendo el horario establecido en el literal b) del Numeral 11.1.2, de la Sección I de las Bases de Concurso.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 50, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y al numeral 4 de la Sección I, de las Bases del Concurso Público en referencia.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomienda se autorice la Adenda No. 1 a las Bases de Concurso Público CEPA CP-01/2012, “Servicios de Consultoría para la elaboración de Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador”, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Concurso, quedando el día 7 de mayo de 2012, para la presentación de ofertas, manteniéndose los demás requerimientos de acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Adenda No. 1, a las Bases de Concurso Público CEPA CP-01/2012, “Servicios de Consultoría para la elaboración de Políticas Comerciales del Aeropuerto Internacional El Salvador”, modificando el literal b) del numeral 11.1.2 de la Sección I, de las Bases de Concurso, quedando el día 7 de mayo de 2012, para la presentación de Ofertas, manteniéndose los demás requerimientos de acuerdo a lo establecido en las Bases de Concurso.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión con proveedor único CEPA LG-36/2012, “Programa de Capacitación recurrente ATC de Aeródromo para el Personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), y autorizar las Bases de Libre Gestión correspondientes.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES:

La Autoridad de Aviación Civil (AAC), de la República de El Salvador, de conformidad a lo dispuesto en la Norma Técnica Complementaria AAC-ATS-01-2008, emitió la Circular de Información Aeronáutica AIC No. A06/08, de fecha 2 de mayo de 2008, mediante la cual hace del conocimiento al personal técnico aeronáutico que a partir de la fecha antes mencionada, para poder prestar sus servicios en el área de la especialidad designada, deberán recibir un Curso de Tránsito Aéreo aprobado de actualización, por lo menos cada 18 meses.

Junta Directiva de CEPA, mediante el punto Tercero del Acta número 2370, del 14 de octubre del 2011, autorizó la adjudicación del proceso de Libre Gestión con Proveedor Unico CEPA LG-52/2011, “Curso de Actualización de Control de Aeródromo dirigido al personal de tránsito aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, al Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), el cual impartió a un total de 16 Controladores Aéreos, 9 personal del AIES y 7 personal del Aeropuerto Internacional de Ilopango, distribuidos en dos grupos en los períodos del 17 al 28 de octubre y del 31 de octubre al 11 de noviembre del 2011.

El Aeropuerto Internacional El Salvador, a través del Departamento de Administración de Personal de Oficina Central, mediante memorándum DAP-14/2012, de fecha 17 de febrero del presente año, solicitó a la UACI, gestionar el proceso para la contratación de la Corporación Centroamericana de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), para que imparta el Programa de Capacitación recurrente ATC de Aeródromo para 24 Controladores Aéreos, que requieren de la actualización de dicho curso, 13 personal del AIES y 11 del Aeropuerto Internacional del Ilopango, ya que no lo han recibido en el período requerido por la AAC.

CEPA es suscriptor de la carta constitutiva de COCESNA, que es un ente que brinda apoyo a sus miembros en aspectos de actualización y modernización de sistemas y manejo de control de aeródromos.

La actualización de la Programación de las nuevas fechas para impartir dicho curso fue recibida en la UACI, mediante memorándum MOPS-090/2012, de fecha 9 de abril del 2012; programando en 3 grupos a impartirse en los períodos del 30 de abril al 11 de mayo, del 14 al 25 de mayo y del 28 de mayo al 8 de junio del presente año, ya que en estas fechas se ha reservado el uso del simulador.

II. OBJETIVO:

Promover la Libre Gestión con proveedor único CEPA LG-36/2012, “Programa de Capacitación recurrente ATC de Aeródromo para el Personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), ya que es la única institución en El Salvador, acreditada por la Autoridad de Aviación Civil (AAC).

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

El Curso de Actualización para el Control de Aeródromo, es requerido por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de El Salvador, de conformidad a los numerales 6.2, 6.3 y 6.4, de la Norma Técnica Complementaria AAC-ATS-01-2008, que literalmente dicen: 6.2) “Cada Controlador de Tránsito Aéreo deberá recibir un curso aprobado de actualización por lo menos cada 18 meses, para cumplir lo establecido en la RAC LPTA 1.15”; 6.3) “Los cursos de actualización tendrán vigencia de 18 meses, a partir de la fecha que se consigna en el certificado correspondiente. Para efectos administrativos, el vencimiento del curso de actualización se computará al último día del mes de vigencia del curso”; 6.4) “El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior motivará la suspensión de las habilitaciones del titular de la Licencia en forma inmediata hasta que se acredite la aprobación del curso de actualización con los certificados correspondientes”.

De acuerdo al Convenio Constitutivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), del cual El Salvador es miembro suscriptor, en el Artículo 2, numeral 3), literal b), se establece que esta Corporación tiene como atribución “tomar todas las medidas necesarias para la capacitación adecuada del personal”, para lo cual ha creado el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), para impartir dichas capacitaciones.

La Autoridad de Aviación Civil (AAC), a través del certificado No. CO-EIA-0011CC, emitido el 20 de marzo de 2012, certifica que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), por medio del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), ha cumplido con los requerimientos de la Ley Orgánica de Aviación Civil, reglamentos y regulaciones vigentes para una escuela de instrucción Aeronáutica, en virtud del Artículo 96, de la Ley Orgánica de Aviación Civil de El Salvador y del Capítulo XXI, del Reglamento Técnico de la Ley Orgánica de Aviación Civil, para realizar operaciones de Instrucción Aeronáutica.

La Autoridad de Aviación Civil (AAC), por medio de nota AAC-CER-011-2012, del 27 de marzo de 2012, hace constar que el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), es el único centro de instrucción certificado en El Salvador, para brindar formación en el área de Control de Tránsito Aéreo.

Las instalaciones del (ICCAE), cuentan con todo lo necesario para llevar a cabo de forma satisfactoria la enseñanza especializada en tránsito aéreo; lo que facilita técnica y económicamente a CEPA, con el objeto que se imparta en dicho Instituto la capacitación referida.

El “Programa de Capacitación recurrente ATC de Aeródromo para el Personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, es un curso altamente especializado que requiere disponer de simuladores para control de tránsito aéreo, así como de personal calificado para la instrucción del control de tránsito aéreo, y el ICCAE es la única institución en El Salvador acreditada por la Autoridad de Aviación Civil, para impartirlo.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a los artículos 17, 18 y 40 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda que Junta Directiva autorice promover la Libre Gestión con proveedor único CEPA LG-36/2012, “Programa de Capacitación recurrente ATC de Aeródromo para el Personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión con proveedor único CEPA LG-36/2012, “Programa de Capacitación recurrente ATC de Aeródromo para el Personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), y autorizar las Bases de Libre Gestión correspondientes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA
GERENCIA DE FENADESAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-38/2012, “Suministro de Electrodo para el Puerto de Acajutla y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), en el año 2012”, a las empresas REDI, S.A. de C.V., Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., VIDUC, S.A. de C.V. y Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., a partir de la fecha en que se establezca la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES:

Anualmente, la Comisión requiere de la compra de Electrodo, para el Puerto de Acajutla y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), siendo éste un suministro indispensable para la ejecución de reparaciones de las instalaciones, maquinaria y equipos construidos de metal, con el fin de conservarlos en buen estado de funcionamiento y prolongar el tiempo de vida útil.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el 9 de marzo de 2012, por medio del sitio web de COMPRASAL, así como también a las siguientes empresas:

1. Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.
2. Almacenes Vidri, S.A. de C.V.
3. FREUND, S.A. de C.V.
4. VIDUC, S.A. de C.V.
5. Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V.
6. Ferretería La Palma, S.A. de C.V.

La empresa REDI, S.A. de C.V., se inscribió con nota enviada a la UACI, con fecha 8 de marzo de 2012, cumpliendo con el período de inscripción establecido en la página web de COMPRASAL, según el numeral 2.1 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$19,628.34 sin IVA.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 14 de marzo de 2012, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

Nº	Ofertantes	Monto Ofertado US \$ (No Incluye IVA)
1	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	17,970.63
2	FREUND, S.A. de C.V.	15,413.40
3	VIDUC, S.A. de C.V.	19,059.34
4	Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V.	25,010.29
5	REDI, S.A. de C.V.	18,674.19

Se les consultó a las otras empresas invitadas el motivo de no presentar oferta, manifestando Ferretería La Palma, S.A. de C.V., que se pide mucha documentación y Almacenes VIDRI, S.A. de C.V., por la fluctuación de precio del electrodo, no pueden mantener un precio durante todo el año.

En vista que el suministro se puede adjudicar de forma total o parcial por ítems según lo establecido en el numeral 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión y que los precios de los ítems se encuentran dentro de los precios de mercado, las ofertas de las cinco empresas son consideradas elegibles, para poder continuar con la evaluación técnica y económica.

II. OBJETIVO:

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-38/2012, “Suministro de Electrodo para el Puerto de Acajutla y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), en el año 2012”, por el plazo contado a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Las Unidades Solicitantes dieron inicio con el proceso de Evaluación de las Ofertas, según lo establecido en el Numeral 1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación Técnica.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se verificó que los 5 ofertantes: Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., FREUND, S.A. de C.V., VIDUC, S.A. de C.V., Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V. y REDI, S.A. de C.V., incluyeron en sus ofertas la información requerida en el Anexo 2, de las Bases, por lo que cumplen con lo requerido en esta etapa de evaluación, y por lo tanto se consideraron elegibles para continuar con la evaluación económica, tal como lo estipula el último párrafo del numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

Evaluación Económica

Los 5 ofertantes cumplen con lo estipulado en el numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberán presentarse con la información requerida en los Anexos 3 y 4.

El resultado de las ofertas más económicas por ítems es el siguiente:

Lote No. 1 Puerto de Acajutla

Ofertante	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Total Presupuestado US \$ sin IVA	Montos Ofertados US \$ sin IVA	
					Precio Unitario	Total
VIDUC, S.A. de C.V.	Electrodo 6013 de 3/32" para hierro dulce	Libra	250	370.00	0.69	172.50
	Electrodo de acero inoxidable de 3/32"	Libra	100	600.00	8.53	853.00
	Electrodo gristar 92 de 1/8" para acero inoxidable	Libra	360	4935.60	7.45	2682.00
Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V.	Electrodo para aluminio de 1/8	Libra	65	466.05	8.19	532.35
REDI, S.A. de C.V.	Electrodo 6010 de 1/8" para hierro dulce y acero	Libra	300	393.00	0.96	288.00
	Electrodo 6013 de 1/8 para hierro dulce	Libra	1308	1124.88	0.78	1020.24
	Electrodo 7018 de 1/8 para hierro dulce y acero	Libra	2476	2748.36	0.80	1980.80
	Electrodo para revestimiento duro de 1/8"	Libra	75	210.75	2.51	188.25
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Electrodo 7018 de 3/32" para hierro dulce y acero	Libra	100	136.00	0.72	72.00
	Electrodo para hierro fundido de 1/8"	Libra	230	5241.70	20.64	4747.20
	Electrodo para acero inoxidable de 3/32"	Libra	30	141.00	5.15	154.50
Total Lote No. 1				16,367.34		12,690.84

Lote No. 2 FENADESAL

Ofertante	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio Total Presupuestado US \$ sin IVA	Montos Ofertados US \$ sin IVA	
					Precio Unitario	Total
REDI S.A. de C.V.	Electrodo para acero al carbón 7018 de 5/32"	Libra	500	535.00	0.88	440.00
	Electrodo para hierro dulce norma 6013 de 1/8"	Libra	100	111.00	0.78	78.00
	Electrodo cromo-niquel 1/8"	Libra	50	1100.00	12.00	600.00
	Electrodo para hierro fundido 99% 1/8"	Libra	50	1200.00	25.00	1250.00
Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	Electrodo para acero al carbón norma 7018 de 3/16"	Libra	300	315.00	0.95	285.00
Total Lote No. 2				3,261.00		2,653.00

El monto total a adjudicar es el siguiente:

No. De Lote	Nombre del Lote	Total US \$ sin IVA
1	Puerto de Acajutla	12,690.84
2	FENADESAL	2,653.00
TOTAL		15,343.84

Continuación Punto V

5c

Por todo lo antes descrito, se concluye que los ofertantes REDI, S.A. de C.V., Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., VIDUC, S.A. de C.V. y Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., cumplen con todas las etapas de evaluación del proceso de Libre Gestión y los precios ofertados están acordes a los precios de mercado.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numerales 4 de la Sección II, y 1.1, 1.2, de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, las Jefaturas del Departamento de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, Departamento de Mantenimiento de FENADESAL; y la UACI, recomiendan adjudicar la Libre Gestión CEPA LP-38/2012, “Suministro de Electrodo para el Puerto de Acajutla y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), en el año 2012”, por un plazo contractual contado a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ofertantes	Lote No. 1 Acajutla US \$ (No Incluye IVA)	Lote No. 2 FENADESAL US \$ (No Incluye IVA)	Monto Total US \$ (No Incluye IVA)
1	REDI, S.A. de C.V.	3,477.29	2,368.00	5,845.29
3	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	4,973.70	285.00	5,258.70
2	VIDUC, S.A. de C.V.	3,707.50	-	3,707.50
4	Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V.	532.35	-	532.35
	TOTAL	12,690.84	2,653.00	15,343.84

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar en forma Parcial la Libre Gestión CEPA LP-38/2012, “Suministro de Electrodo para el Puerto de Acajutla y Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), en el año 2012”, hasta por un monto de US \$15,343.84 sin incluir el IVA, por un plazo contractual contado a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Continuación Punto V

5d

N°	Ofertantes	Lote No. 1 Acajutla US \$ (No Incluye IVA)	Lote No. 2 FENADESAL US \$ (No Incluye IVA)	Monto Total US \$ (No Incluye IVA)
1	REDI, S.A. de C.V.	3,477.29	2,368.00	5,845.29
3	Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.	4, 973.70	285.00	5,258.70
2	VIDUC, S.A. de C.V.	3,707.50	-	3,707.50
4	Oxígenos y Gases de El Salvador, S.A. de C.V.	532.35	-	532.35
	TOTAL	12,690.84	2,653.00	15,343.84

- 2° Nombrar como Administradores de Contrato, a los Ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; y Antonio Abdala Hasbún, Jefe de Mantenimiento de FENADESAL, o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dejar sin efecto el punto Octavo, del Acta número 2359, de fecha 9 de agosto de 2011, relacionado con la autorización para efectuar nombramientos y contrataciones de personal.

=====

SEXTO:

Por medio del ordinal 2º del punto Octavo del Acta número 2359, del 9 de agosto de 2011, Junta Directiva autorizó al Presidente o Gerente General, para que actuando conjunta o separadamente, ejerzan las atribuciones de autorizar nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, destituciones y otros movimientos de personal en Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y FENADESAL, a excepción de las contrataciones de los funcionarios que ocuparán los puestos de Gerentes de las diferentes empresas, demás Gerentes y Jefes de Departamento, las cuales deberán contar con la autorización de Junta Directiva.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 11, de la Ley Orgánica de la Comisión y Artículo 3, de su Reglamento de Aplicación, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo contenido en el ordinal 2º de la parte resolutive del punto Octavo, del Acta número 2359, de fecha 9 de agosto de 2011, correspondiendo las atribuciones que en el mismo se mencionan, a la Junta Directiva de CEPA.
- 2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA AIES
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE INGENIERIA

VARIOS

=====

SEPTIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Solicítase autorización para modificar el ordinal Segundo del punto Cuarto, del Acta número 2405, del 27 de marzo de 2012.

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2405, del 27 de marzo de 2012, Junta Directiva acordó:

- 1° Autorizar dejar sin efecto el Proceso de Contratación Directa CEPA CD-07/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por razones de interés público.
- 2° Encomendar al Gerente General, imponer una amonestación a los funcionarios y empleados que elaboraron las Bases de Contratación Directa, a fin de que presten mayor atención en el contenido de las mismas; y evitar errores como el sucedido.
- 3° Comisionar al Jefe de la UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar promover con Calificativo de Urgencia la Contratación Directa CEPA CD-08/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”; y aprobar las Bases de Contratación Directa correspondientes.
- 5° Autorizar invitar a las empresas: ECON, S.A. de C.V., IMPERSAL, S.A. de C.V., PAVTECH, S.A. de C.V., ARCO Ingenieros, S.A. de C.V. y SERDI, S.A. de C.V.
- 6° Comisionar al Jefe de la UACI para que realice la invitación correspondiente.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el ordinal Segundo del punto Cuarto del Acta número 2405, del 27 de marzo de 2012.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que es importante para esta Junta Directiva determinar el motivo por el cual se cometió el error en la redacción del texto de las Bases de la Contratación Directa CEPA CD-07/2012, “Mantenimiento correctivo en 2,600 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, se recomienda modificar el ordinal Segundo del punto Cuarto del Acta número 2405, del 27 de marzo de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Modificar el ordinal Segundo del punto Cuarto del Acta número 2405, del 27 de marzo de 2012; quedando de la siguiente manera:

“Encomendar a la Auditoría Interna, que efectúe una auditoría especial al proceso de Contratación Directa CEPA CD-07/2012, a fin de deducir responsabilidades”.

2° Dejar los demás ordinales del punto Cuarto del Acta número 2405, del 27 de marzo de 2012, sin modificación alguna.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.